*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Vehículo Pago Directo*
*Rad. 11001400305320200084300*

*Acreditado que el 5 de mayo de 2021 fue inmovilizado el vehículo de Placas EGN 866, el cual es dejado a disposición el 20 de los cursantes, cumplida la finalidad de la orden de captura, la Juez Resuelve:*

*1. Decretar la terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas EGN 866 de propiedad de Paola Andrea García Solón por el Acreedor Garantizado RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento.*

*2. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario. Líbrese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado.*

*3. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.*

*4. Archivar diligencias.*

*Notifíquese,*

*Nancy Ramírez González*
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha Primero Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria